



Septiembre 2023

## **Cofece identificó barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjeta**

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (“Cofece”) determinó en un procedimiento especial (que no analiza conductas ilegales) la **existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia** en el mercado de servicios de procesamiento de pagos con tarjeta, los cuales son realizados por las cámaras de compensación.

El servicio de procesamiento de pagos con tarjeta permite a los clientes pagar bienes o servicios a un comercio. Estas transacciones inician cuando un consumidor paga con tarjeta mediante una terminal punto de venta (TPV), a través de la que se pide autorización al banco que emitió la tarjeta utilizada. Si el banco emisor avala la compra, el comercio recibe el monto correspondiente. Para que eso suceda, existe un servicio electrónico que permite la comunicación entre los bancos involucrados y el pago en favor del comercio (en cada transacción se cobra una comisión); este servicio es ofrecido por las denominadas Cámaras de Compensación. Cofece señala que en México, las comisiones pagadas entre los bancos por la operación del sistema de pagos con tarjeta son de 1.36% en promedio, mientras que en naciones europeas son de apenas 0.2%; es decir, son 6 veces más altas en nuestro país.

Durante la investigación de este mercado, la Cofece identificó que operaban dos Cámaras de Compensación: E-Global y Prosa. Además, durante este periodo, se encontraron dos agentes económicos que, derivado de las barreras a la competencia, no habían podido prestar los servicios de cámara de compensación a pesar de contar con los permisos correspondientes.

Con base en el contenido y las conclusiones de la investigación, trabajo que incluye la opinión de agentes económicos y autoridades involucradas, el Pleno de la Cofece determinó que **no existen condiciones de competencia efectiva en el servicio de procesamiento de pagos con tarjeta proporcionado por las Cámaras de Compensación, debido a que:**

- Existe una excesiva concentración en el mercado es dos proveedores.
- El ecosistema regulatorio tiende a favorecer el *status quo* en beneficio de las Cámaras de Compensación que ya operan en el mercado, al dificultar la entrada de nuevos competidores y, adicionalmente, imposibilitar la innovación y diferenciación de sus servicios a través de: a) la aplicación de sus propias reglas de operación y b) la determinación de las comisiones más competitivas.
- Las Cámaras de Compensación son propiedad de los propios bancos, quienes a su vez emiten tarjetas o proveen TPV, lo que genera estructuras que parece facilitar comportamientos anticompetitivos en mercados relacionados.

**Con el fin de eliminar estas barreras y restaurar las condiciones de competencia efectiva de este mercado, la Cofece recomienda que:**

1. **Banco de México (Banxico) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) modifiquen la normativa** con la finalidad de que sean ambas instituciones y no los agentes económicos participantes, quienes garanticen la interoperabilidad de las redes de pago con tarjeta.
2. **Que se dejen de fijar de manera consensuada las Cuotas de Intercambio** (que forman parte de las comisiones) a manera de que no sean las mismas para todos los participantes y así puedan competir.
3. **Banxico y la CNBV modifiquen la fórmula para la determinación de las Cuotas de Intercambio** tomando en cuenta, entre otros: a) los costos de operación del sistema, b) los incentivos para la reducción de costos operativos y c) la promoción de la inclusión financiera.
4. **Banxico modifique la normativa necesaria para garantizar el enlace de los sistemas de procesamiento** y la imparcialidad en la certificación que permite la comunicación entre las Cámaras de Compensación nuevas y existentes.
5. **Banxico establezca reglas, mecanismos y protocolos para el tratamiento de la información al interior de las Cámaras de Compensación**, a fin de mitigar los riesgos de colusión entre los bancos.
6. **Banxico y la CNBV analicen la pertinencia de regular los requisitos y cualidades que deben tener los miembros del Consejo de Administración de las Cámaras de Compensación** para evitar que su participación en un banco, agregador, titular de marca u otra Cámara de Compensación, afecte el desempeño de sus funciones y facilite conductas anticompetitivas.
7. **E-Global y Prosa diseñen, implementen y difundan entre su personal y sus accionistas, un programa efectivo de cumplimiento** de la Ley Federal de Competencia Económica y diseñen un oficial de cumplimiento para dar seguimiento al programa.

## Autor

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Miguel Flores Bernés** | +52 55.5029.0096 | [mfbernes@gtlaw.com](mailto:mfbernes@gtlaw.com)

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.~ Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Las Vegas. London.\* Long Island. Los Angeles. Mexico City.+ Miami. Milan.» Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.∞ Shanghai. Silicon Valley. Singapore.~ Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^ Tokyo.\* Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. \*Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ~Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. »Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2023 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*